

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO CONAMAT, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ARTURO SANTANA PINEDA**; Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INBA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OCTAVIO SALAZAR GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE**, DIRECTOR DE PERSONAL, A QUIENES ACTUADO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA ESCUELA":

1.1 Es una sociedad civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constituida número 42,795 de fecha 2 de julio de 2010 otorgada ante la fe del Notario Público del entonces Distrito Federal, Titular de la notaría número 98, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco.

1.2 Que es una institución privada de educación dedicada a la formación académica, a la investigación y a los servicios educativos, dotada de plena capacidad jurídica, de acuerdo con los estamentos legales de su creación, sus servicios comprenden regularización en matemáticas, física y química a todos los niveles; cursos de preparación para exámenes de admisión a secundaria, bachillerato, licenciatura; cursos especiales y el Curso Preparatorio para Examen de Ceneval, Bachillerato Tecnológico (SEP).

1.3 Que tiene su domicilio en Uxmal número 182, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

1.4 Declara su representante que cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, como lo demuestra con la escritura del poder notarial número 18,762 de fecha 16 de julio de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público del entonces Distrito Federal, Titular de la notaría número 168, Lic. Andrés Jiménez Cruz.

2.- DE "EL INBA":

2.1 Que es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentran el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, asimismo, la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de su ley de creación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 31 de diciembre de 1946.

2.2 Tiene su domicilio en el primer piso, módulo "A" del edificio anexo al costado sur oriente del Auditorio Nacional, Paseo de la Reforma y Campo Marte, colonia Polanco Chapultepec, código postal 11560, en la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Uxmal No 182, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

53 50 17 50

www.conamat.com

01 800 68 500 50

2.3 El licenciado Octavio Salazar Guzmán acredita su personalidad como Subdirector General de Administración mediante el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Lidia Camacho Camacho, Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con efectos a partir del 16 de febrero de 2017; y en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 80,259 de fecha 24 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 233 de la Ciudad de México, licenciado Ángel Gilberto Adame López.

2.4 La Dirección de personal es el área responsable de los términos y obligaciones pactados en el presente instrumento jurídico, así como de vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
2. Que comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.
3. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
4. Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

“LA ESCUELA” se compromete a otorgar descuentos a los empleados de “EL INBA” para apoyar su desarrollo, formación y capacitación continua y como herramienta clave de apoyo a los Planes de Vida y Carrera de sus empleados.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

“LA ESCUELA” otorgará descuentos a los empleados del INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, así como a sus familiares directos a nivel nacional en cualquiera de nuestros planteles:

- **Regularización** (matemáticas, física y química).
 - 30 % En inscripción.
 - 10 % En paquetes de horas.
- **Cursos de Ingreso** (secundaria, bachillerato y licenciatura).
 - 30 % Del costo total.
- **Diplomado en matemáticas**
 - 30 % Del costo total.
- **Ceneval** (Acuerdo 286 - SEP).

- 20 % Del costo total del curso.
 - **Bachillerato Tecnológico** (SEP).
- 10 % En inscripción.
 - 10 % En la colegiatura.

TERCERA. - ALCANCE DEL PROGRAMA DE PATROCINIO:

El programa dará el beneficio de los descuentos mencionados en la cláusula segunda de este convenio, a los empleados de "EL INBA" y/o familiares directos (hijos y cónyuge), siempre y cuando presenten la credencial vigente que los acredite como empleados de la misma.

El beneficio de descuento no aplica a aquellos empleados de "EL INBA" y/o familiares directos (hijos y cónyuge) que se encuentren inscritos previamente a la fecha de firma de este convenio de colaboración.

CUARTA. - CONTINUIDAD DE LA BECA:

Para continuar con el beneficio de la beca otorgada en los niveles subsecuentes, los empleados de "EL INBA" inscritos bajo este convenio deberán obtener un promedio general de 8 en el nivel de estudios concluido y no reprobar asignaturas; en caso contrario, perderán automáticamente el derecho a la renovación de su beca; la cual no podrá volver a aplicar durante sus estudios. (Aplica en el servicio de Bachillerato Tecnológico).

La beca otorgada por el programa no excluye a los empleados de "EL INBA" de poder concursar para la obtención de una de las becas y/o colegiaturas preferenciales académicas que otorga "LA ESCUELA" para el resto de los estudiantes en los períodos que para este efecto tiene establecidos.

QUINTA. - OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS:

Los descuentos y/o colegiaturas preferenciales aplican para las fechas de inicio de acuerdo con cada programa.

SEXTA. - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Además de los requisitos generales para la obtención de los descuentos y/o colegiaturas preferenciales otorgadas por "LA ESCUELA", los empleados de "EL INBA" deberán cubrir los requisitos académicos establecidos para cada uno de los sistemas y nivel de estudios correspondientes.

Asimismo, los empleados de "EL INBA" deberán presentar una carta emitida por su empresa que mencione su postulación como empleado seleccionado a tener el beneficio del Programa.

SÉPTIMA. - REGLAMENTACIÓN:

Los empleados de "EL INBA" deberán sujetarse a la Reglamentación vigente que "LA ESCUELA" tiene establecida para cada uno de los programas de estudio incluidos en el Programa de becas.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE “LA ESCUELA”:

- I. Será facultad y responsabilidad exclusiva de “**LA ESCUELA**” la aceptación final de los empleados de “**EL INBA**” a cada programa, siempre y cuando cubran los requisitos académicos mencionados en la cláusula sexta de este convenio.
- II. Proponer y realizar actividades de promoción que permitan la difusión de los programas que incluye el Programa de Patrocinio tales como: colocación de carteles/posters relativos a los programas.
- III. Ejecutar los programas acordes a los calendarios establecidos por “**LA ESCUELA**” para cada uno de ellos.

NOVENA. - COMPROMISOS DE “EL INBA”:

- I. Difusión del Programa. “**EL INBA**” divulgará entre sus empleados y colaboradores el beneficio otorgado por el Programa, conforme a las políticas de difusión que ella tenga establecidas. Además, “**EL INBA**” permitirá, de acuerdo con sus políticas, llevar a cabo actividades de difusión y/o promoción, sin costo para “**EL INBA**”, en la que el participante se enterará de los aspectos clave de los Programas que incluye este convenio.
- II. El presente convenio no implica un compromiso u obligación para “**EL INBA**” de proporcionar un número determinado de alumnos a “**LA ESCUELA**”.

DÉCIMA. - RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”:

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INBA**” no será responsable de los pagos y obligaciones que deban realizar sus empleados por los adeudos que pudieren existir con “**LA ESCUELA**”. Por lo anterior, “**LA ESCUELA**” acepta y reconoce que la “**EL INBA**” no podrá ser sujeta a obligación o responsabilidad alguna diferente a las específicamente establecidas en el presente convenio, así como a reclamaciones o demanda alguna o de cualquier especie, ya sea penal, civil, mercantil, e inclusive derivada de caso fortuito o fuerza mayor por parte de “**LA ESCUELA**”.

Nada de lo contenido en el presente convenio deberá ser considerado como la constitución de una relación de socios entre ambas partes, por lo que no se conjuntan, ni se unen activos con responsabilidades fiscales o frente a terceros ni de cualquier otra naturaleza, limitándose la relación de ambas partes, única y exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá actuar en nombre y representación de la otra, ni podrá ser agente o gestor del otro.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio.

Por la celebración del presente convenio, no podrá en ningún momento considerarse como una licencia o cesión por parte de alguna de “**LAS PARTES**” para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otros signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización

previa y por escrito de su contraparte, lo anterior, sin detrimento de las penas a que haya lugar, con base en lo señalado en la *Ley de la Propiedad Industrial*, el *Código Penal Federal* y demás normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del convenio y tendrá vigencia indefinida. No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin más responsabilidad que la de notificarlo por escrito a la otra parte cuando menos 30 días de anticipación.

La terminación del presente convenio por cualquier causa no implica la terminación del beneficio consignado en el Programa, el cual permanecerá vigente hasta la terminación del semestre, o programa en curso al momento de terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, ello de conformidad con la *Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura* y la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio y lo firman de conformidad en tres tantos de igual validez en la Ciudad de México, Distrito Federal el 01 de septiembre de 2017.

POR "LA ESCUELA"


Director y Representante Legal
Ing. Arturo Santana Pineda

POR "EL INBA"


Subdirector General De Administración Y
Apoderado Legal
Lic. Octavio Salazar Guzmán


Director De Personal
C.P. Alfredo Vargas San Vicente